

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Sr. Mohammad Sarafraz cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*
- 3) *Stiftung Organisation Justice for Iran cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 207, de 20.7.2013.

Sentencia del Tribunal General de 4 de diciembre de 2015 — Emadi/Consejo

(Asunto T-274/13) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán — Congelación de fondos — Restricciones a la entrada en el territorio de la Unión y al tránsito por el mismo — Base jurídica — Obligación de motivación — Derecho a ser oído — Error de apreciación — Non bis in idem — Libertad de expresión — Libertad de los medios de comunicación — Libertad profesional — Libre circulación — Derecho de propiedad»)

(2016/C 027/36)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Hami Reza Emadi (Teherán, Irán) (representantes: inicialmente T. Walter, posteriormente J.M. Viñals Camallonga, L. Barriola Urruticoechea y J.L. Iriarte Ángel, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix, Á. de Elera-San Miguel Hurtado, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Stiftung Organisation Justice for Iran (Ámsterdam, Países Bajos) (representantes: inicialmente G. Pulles, posteriormente R. Marx, abogados)

Objeto

Pretensión de anulación parcial, por cuanto que dichos actos se refieren al demandante: en primer lugar, de la Decisión 2013/124/PESC del Consejo, de 11 de marzo de 2013, que modifica la Decisión 2011/235/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán (DO L 68, p. 57); en segundo lugar, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 206/2013 del Consejo, de 11 de marzo de 2013, por el que se aplica el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 359/2011 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán (DO L 68, p. 9); en tercer lugar, de la Decisión 2014/205/PESC del Consejo, de 10 de abril de 2014, que modifica la Decisión 2011/235/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán (DO L 109, p. 25); y, en cuarto lugar, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 371/2014 del Consejo, de 10 de abril de 2014, que ejecuta el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 359/2011, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán (DO L 109, p. 9).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

2) El Sr. Hamid Reza Emadi cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.

3) Stiftung Organisation Justice for Iran cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 207, de 20.7.2013.

Sentencia del Tribunal General de 3 de diciembre de 2015 — CN/Parlamento

(Asunto T-343/13) ⁽¹⁾

(«Responsabilidad extracontractual — Petición dirigida al Parlamento — Difusión en el sitio de Internet del Parlamento de determinados datos de carácter personal — Inexistencia de violación suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares»)

(2016/C 027/37)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: CN (Brumath, Francia) (representante: M. Velardo, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Lorenz y S. Seyr, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) (representantes: inicialmente A. Buchta y V. Pozzato, posteriormente A. Buchta, M. Pérez Asinari, F. Polverino, M. Guglielmetti y U. Kallenberger, agentes)

Objeto

Pretensión de indemnización del perjuicio supuestamente sufrido por el demandante de resultados de la difusión en el sitio de Internet del Parlamento de determinados datos de carácter personal que le conciernen.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) CN cargará con las costas del Parlamento Europeo así como con sus propias costas.

3) El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 245, de 24.8.2013.

Sentencia del Tribunal General de 3 de diciembre de 2015 — Polonia/Comisión

(Asunto T-367/13) ⁽¹⁾

[«FEOGA — Sección de Garantía — FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación — Desarrollo rural — Gastos efectuados por Polonia — Artículo 33 ter del Reglamento (CE) n° 1257/1999 — Artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 — Artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1290/2005 — Corrección financiera mixta — Obligación de motivación»]

(2016/C 027/38)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: República de Polonia (representantes: B. Majczyna y K. Straś, agentes)